



1

1 **PROTOCOLO**

2 **AÑO: 2.014 PROVINCIA: 04 CANTÓN: 01 NOTARÍA: 02**

3 **P0003867**

4 **FACTURA No. 00003131**

5 **NOTARÍA SEGUNDA**
6 **DEL CANTÓN TULCAN**

7

8 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
9 **LIMITADA FARMACIAS FAMISANAR LUCERO FASALU C.**
10 **LTDA.**

11

12 **OTORGADO POR:**
13 **BLANCA ISABEL VILLARREAL VILLARREAL Y JHON JAIRO**
14 **LUCERO VILLARREAL**

15

16 **A FAVOR DE:**
17 **CUANTIA:**
18 **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
19 **NORTEAMERICA**
20 **DI 2 COPIAS**
21 **VSRR.**

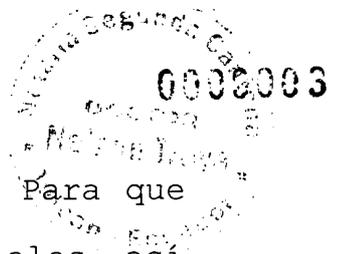
22 En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia
23 del Carchi, República del Ecuador, hoy día
24 miércoles, veinte de agosto del año dos mil
25 catorce; ante mí, doctor Nelson Troya Pazmiño,
26 Notario Público Segundo de este cantón, comparecen
27 de una parte los señores: **BLANCA ISABEL VILLARREAL**
28 **VILLARREAL, de estado civil casada, y JHON JAIRO**

1 **LUCERO VILLARREAL, de estado civil casado,**
2 domiciliados en esta ciudad de Tulcán, Cantón
3 Tulcán, Provincia del Carchi, hábiles y capaces
4 para contratar y obligarse, a quienes de
5 conocerlos, doy fe y dicen: que convienen en
6 elevar a escritura pública el contrato contenido
7 en la minuta que me presentan y que copiada
8 literalmente, es como sigue:- "SEÑOR NOTARIO.- En
9 el Protocolo de escrituras de mayor cuantía a su
10 cargo, sírvase agregar una de Constitución de
11 Compañía Limitada, al tenor de las siguientes
12 cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen al
13 otorgamiento y suscripción de este Contrato de
14 Constitución de Compañía Limitada, las siguientes
15 personas: BLANCA ISABEL VILLARREAL VILLARREAL,
16 portadora de la cédula de ciudadanía número cero
17 cuatro cero cero cero tres uno cero tres guión
18 cinco (040003103-5); y JHON JAIRO LUCERO
19 VILLARREAL, portador de la cédula de ciudadanía
20 número cero cuatro cero uno uno cero siete nueve
21 tres guión tres (040110793-3); los comparecientes
22 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
23 de estado civil casada la primera y casado el
24 segundo, domiciliados en la ciudad de Tulcán,
25 cantón Tulcán, provincia del Carchi, y capaces
26 para contratar y para contraer obligaciones, los
27 cuales han decidido celebrar un contrato de
28 constitución de una Compañía de Responsabilidad



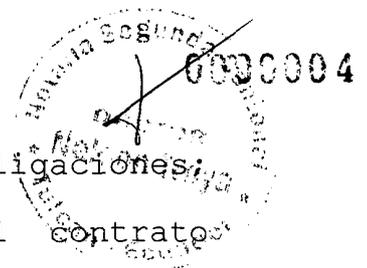
1 Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:
2 CLÁUSULA PRIMERA: CONSTITUCIÓN.- Los
3 comparecientes convienen en celebrar, como en
4 efecto celebran, el presente contrato de
5 constitución de una compañía de Responsabilidad
6 Limitada que se denominará: FARMACIAS FAMISANAR
7 LUCERO FASALU C. LTDA.- La compañía se organiza
8 de conformidad con las leyes vigentes en el
9 Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los
10 presentes estatutos.- CAPÍTULO PRIMERO: DEL
11 NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
12 PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo
13 Primero.- Nombre.- La denominación de la Compañía
14 es FARMACIAS FAMISANAR LUCERO FASALU C. LTDA.-
15 Artículo Segundo.- Nacionalidad y domicilio.- La
16 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá
17 su domicilio principal en la ciudad de Tulcán,
18 Provincia del Carchi, pero podrá establecer
19 agencias o sucursales en la misma ciudad o en otras
20 ciudades del país o del exterior. Artículo
21 Tercero.- Objeto.- La compañía FARMACIAS FAMISANAR
22 LUCERO FASALU C. LTDA., tendrá por objeto: La
23 comercialización y distribución de productos
24 farmacéuticos y naturales. Artículo Cuarto.- Plazo
25 de Duración.-El Plazo de Duración de la Compañía
26 será de cincuenta años contados desde la
27 inscripción de la misma en el Registro Mercantil,
28 pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reducido por

1 resolución de la junta general de SOCIOS, de
2 conformidad con estos Estatutos o por las causas
3 previstas a este efecto por la Ley de compañías,
4 mediante el voto que represente por lo menos el
5 setenta y cinco por ciento del capital pagado
6 asistente a la reunión en primera o segunda
7 convocatoria.- CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU
8 INTEGRACIÓN.- Artículo Quinto.- Capital Social.-
9 El capital de la compañía es de Veinte mil dólares
10 de los estados unidos de Norteamérica
11 (USD20.000.00), divididos en veinte mil
12 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
13 indivisibles, de un dólar de valor cada una,
14 suscrito y pagado por los socios en un ciento por
15 ciento al momento de la constitución de la
16 Compañía, de acuerdo al detalle constante en la
17 Cláusula Tercera.- Integración de Capital del
18 presente Estatuto.- Artículo Sexto.-
19 Participaciones.- Todas las participaciones
20 gozarán de iguales derechos. Por cada
21 participación tiene derecho a un voto en la Junta
22 General, a participar en las utilidades y a los
23 demás derechos establecidos en la Ley para los
24 socios.- Artículo Séptimo.- Títulos de
25 participación y transferencias.- La compañía
26 entregará a cada uno de los socios un certificado
27 de aportación en el que conste el número de sus
28 participaciones, el mismo que será firmado por el



1 Presidente y el Gerente de la compañía. Para que
2 los socios cedan sus participaciones sociales, así
3 como para la admisión de nuevos socios, se
4 observará lo dispuesto por la Ley de Compañías,
5 la transferencia y cesión de participaciones se
6 efectuará por escritura pública, previo derecho
7 preferente de los socios para adquirir las
8 aportaciones.- CAPITULO TERCERO: DE LAS JUNTAS DE
9 SOCIOS - Artículo Octavo.- Órgano Supremo y
10 Atribuciones.- La Junta General de Socios es el
11 órgano supremo a cuyo cargo está el gobierno de
12 la Compañía y tendrá todas las atribuciones y
13 responsabilidades para este objeto. Se reunirá de
14 manera Ordinaria o Extraordinaria, en el domicilio
15 principal de la compañía, previa convocatoria del
16 administrador o del gerente.- Artículo Noveno.- De
17 la Junta General.- Las Junta General deberán
18 reunirse dentro de los tres meses posteriores a
19 la finalización de cada ejercicio económico,
20 previa convocatoria en uno de los periódicos de
21 mayor circulación en el domicilio principal de la
22 Compañía, con antelación de por lo menos ocho días
23 fijado para la reunión. Sus resoluciones
24 válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o
25 disidentes, salvo el derecho de oposición. Son
26 atribuciones de la Junta General las siguientes:
27 a) Nombrar y remover a los miembros de los
28 organismos administrativos de la compañía,

1 comisarios, o cualquier otro personero o
2 funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por
3 este Estatuto y designar o remover a los
4 administradores, de acuerdo a lo que determina el
5 articulo ciento treinta y tres (133) de la ley de
6 compañías; b) Aprobar los aumentos de capital;
7 c) Aprobar el Ingreso de nuevos SOCIOS; d) Pedir a
8 cualquier funcionario o empleado de la compañía
9 informes sobre las actividades desarrolladas o
10 proyectadas; e) Resolver en última instancia
11 cualquier desacuerdo interno que se presentare en
12 la sociedad; f) Aprobar el estado de cuentas y
13 conocer anualmente las mismas, el balance, los
14 informes que se le presentaren administradores y
15 los comisarios acerca de los negocios sociales y
16 dictarla resolución correspondiente.- Igualmente
17 conocerán los informes de auditoría externa,
18 cuando proceda.- No podrán aprobarse ni el balance
19 ni las cuentas sino hubieren sido precedidos por
20 el informe de los comisarios; g) Fijar la
21 retribución de los comisarios, administradores y
22 más integrantes de los organismos de
23 administración y fiscalización, cuando no
24 estuviere determinada en estos Estatutos o su
25 señalamiento no corresponda a otro organismo o
26 funcionario; h) Resolver acerca de la distribución
27 de los beneficios sociales capitalización de
28 reserva; i) Resolver acerca de la emisión de las



1 partes beneficiarias y de las obligaciones;

2 j) Acordar todas las modificaciones al contrato

3 social; y, k) Resolver acerca de la fusión,

4 transformación, escisión, disolución y

5 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores,

6 fijar el procedimiento para la liquidación, la

7 retribución de los liquidadores y considerar las

8 cuentas de liquidación.- Artículo Décimo.- Junta

9 Extraordinaria de Socios.- El Gerente o el

10 Comisario, podrán convocar a Junta General de

11 Socios para conocer estrictamente los motivos de

12 la convocatoria. Igual derecho tendrán el o los

13 socios que representen por lo menos el diez por

14 ciento del capital social. En este último caso lo

15 manifestarán por escrito, en cualquier tiempo al

16 Administrador o, a los organismos directivos de la

17 compañía solicitando la convocatoria a una Junta

18 General de Socios.- Artículo Décimo Primero.- Las

19 Juntas de Socios tanto ordinarias como

20 extraordinarias serán presididas por el

21 Presidente, como secretario actuará el Gerente o,

22 la persona que la Junta decida, en este orden.-

23 Artículo Décimo Segundo.- Quórum y Decisiones.-

24 Las Juntas de Socios, tanto ordinarias como

25 extraordinarias, se constituirán válidamente para

26 deliberar en primera convocatoria cuando los

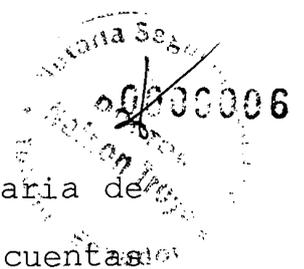
27 concurrentes a ella representen más de la mitad

28 del capital social. Si la Junta General no pudiere

1 reunirse en primera convocatoria por falta de
2 quorum se procederá a una segunda convocatoria la
3 que no podrá demorarse más de treinta días de la
4 fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas
5 Generales se reunirán en segunda convocatoria con
6 el número de Socios presentes. Se expresará así
7 en la convocatoria que se haga. En esta segunda
8 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
9 primera convocatoria. Las decisiones se adoptarán
10 con las mayorías previstas en la Ley de
11 Compañías.- Artículo Décimo Tercero.-Juntas
12 Universales.- No obstante lo señalado
13 anteriormente, la Junta quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
15 lugar del territorio nacional para tratar
16 cualquier asunto siempre que esté presente la
17 totalidad del capital pagado y los asistentes
18 acepten por unanimidad la realización de la Junta.
19 En este caso todos los socios deberán suscribir
20 el Acta de Junta.- Artículo Décimo Cuarto.-
21 Actas.-Todas las Juntas deberán ser resumidas en
22 un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas
23 en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien
24 haya presidido la Junta y rubricadas, cada una,
25 por el Presidente y por el Gerente.- CAPÍTULO
26 CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE
27 LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Quinto.-
28 Administración y representación.- La Compañía será

1 administrada y representada tanto judicial como
2 extrajudicialmente por el Gerente de la Empresa.-
3 En caso de ausencia temporal o definitiva del
4 Gerente el cargo lo asumirá el Presidente, hasta
5 que la Junta General resuelva acerca del asunto.-
6 Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.- El
7 Presidente de la Compañía durará dos años en el
8 ejercicio de su cargo que podrá ser
9 indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de
10 la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta
11 ser legalmente reemplazado y recibirá la
12 remuneración que le fije la Junta General por sus
13 servicios.- Sus deberes y atribuciones son: a)
14 Presidir las Juntas en el caso de estar presente
15 y suscribir las Actas correspondientes; b) Ejercer
16 la representación legal judicial y extrajudicial
17 de la Compañía en ausencia temporal o definitiva
18 del Gerente y hasta que la Junta designe su
19 reemplazo; c) Cuidar el cumplimiento de lo
20 dispuesto en estos estatutos y en la Ley dentro
21 de la marcha de la compañía; d) Pedir informes de
22 actividades desarrolladas o proyectadas a
23 cualquier funcionario o empleado de la compañía;
24 e) Firmar conjuntamente con el Gerente el
25 giramiento, aceptación y endoso de letras de
26 cambio, pagarés y otros valores negociables,
27 órdenes de pago a nombre y porcentaje la Compañía
28 cuando excedan del valor de Cincuenta mil Dólares

1 de los Estados Unidos de Norteamérica
2 (USD50.000.00); f) Cumplir con las Resoluciones que
3 adopte la Junta General. Los demás deberes y
4 atribuciones que en otras cláusulas le impongan
5 los estatutos o las posteriores reformas o
6 resoluciones.- Artículo Décimo Séptimo.- Del
7 Gerente.- El Gerente de la Compañía durará dos
8 años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser
9 indefinidamente reelegido, podrá o no ser socio de
10 la compañía y sus funciones se prorrogaran hasta
11 ser legalmente reemplazado y recibirá remuneración
12 por sus servicios.- Sus deberes y atribuciones
13 son: a) Representar judicial y extrajudicialmente
14 a la Compañía y administrarla sujetándose a las
15 limitaciones que establece la Ley y estos
16 Estatutos; b) Actuar como Secretario y elaborar
17 las Actas en la Junta General de Socios y
18 suscribirlas junto con el Presidente de la
19 compañía; c) Presentar informes, cuando sea
20 requerido, a la Junta General de Socios o al
21 Presidente de la compañía; d) Dirigir
22 administrativamente la Compañía; e) Controlar y
23 contratar el personal que estime conveniente para
24 la correcta marcha de la compañía; f) Remover al
25 personal con sujeción a los estatutos y las
26 disposiciones legales respectivas; g) Distribuir
27 las funciones al personal a su cargo, responder
28 por ellos ante la Junta General de Socios; h)



1 Convocar a reunión ordinaria o extraordinaria de
2 Junta General de Socios; i) Abrir cuentas
3 corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar
4 letras de cambio, pagarés y otros valores
5 negociables, cheque u órdenes de pago a nombre y
6 por cuenta de la Compañía, hasta por el valor de
7 Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de
8 Norteamérica (USD50.000,00); para cuantías
9 superiores se requerirá adicionalmente la firma
10 del Presidente; j) Firmar contratos, contratar
11 préstamos con la misma limitación del literal
12 anterior, para cuantías superiores se requerirá la
13 autorización de la Junta General; k) Comprar y
14 vender bienes muebles e inmuebles y constituir
15 derechos reales sobre los mismos con la misma
16 limitación antes señalada: l) Conferir poderes
17 generales previa autorización de la Junta General
18 m) Tener bajo su responsabilidad los bienes de la
19 compañía, asegurar sus equipos y vigilar sus
20 archivos; n) Desempeñar las funciones de
21 Liquidador en caso de liquidación de la compañía,
22 si no hubiere oposición de la Junta General de
23 Socios; ñ) Presentar las juntas semestrales un
24 informe de actividades y los balances general, de
25 comprobación y de pérdidas y ganancias
26 actualizados y más documentos pertinentes
27 acompañados del informe del Comisario; o) Entregar
28 al Comisario toda la información que sea necesaria

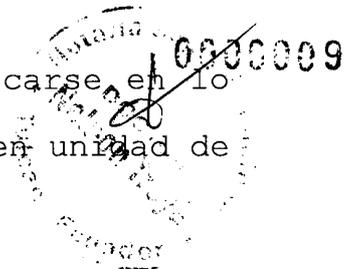
1 de sus participaciones. La participación de cada
 2 uno de los socios es transmisible por herencia,
 3 si los herederos fueren varios, estarán
 4 representados en la compañía por la persona que
 5 designaren. Igualmente es transmisible por acto
 6 entre vivos, en beneficio de otro u otros socios
 7 de la compañía, o de terceros si se obtuviere el
 8 consentimiento unánime del capital social. En caso
 9 de aumento de Capital que se acordare en forma
 10 legal, los socios tendrán derecho preferente para
 11 suscribirlo.- Artículo Vigésimo Tercero.-
 12 Disolución.- No se entiende disuelta la compañía
 13 en caso de muerte, insolvencia, renuncia, o
 14 incapacidad de alguno de los socios.- Artículo
 15 Vigésimo Cuarto.- Liquidación.-Dentro de los
 16 límites que señalan estos Estatutos se podrá
 17 decidir la liquidación de la Compañía, al efecto
 18 el Gerente asumirá las funciones de liquidador, si
 19 hubiere oposición se nombrará un liquidador de
 20 fuera de su seno, que no podrá ser el comisario,
 21 y que deberá ser un profesional en ciencias
 22 contables, contratado a honorarios. Su informe se
 23 someterá a la Junta la que resolverá lo que crea
 24 conveniente.- CLÁUSULA TERCERA: DE LA INTEGRACIÓN
 25 DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES.-Al
 26 momento de la constitución de la compañía, el
 27 cuadro de integración de capitales el siguiente:

SOCIO	CAPITAL SISCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL	PARTICIPACION

BLANCA ISABEL VILLARREAL VILLARREAL	17.000,00	17.000,00	17.000,00	85%
JHON JAIRO LUCERO VILLARREAL	3.000,00	3.000,00	3.000,00	15%
TOTAL	20.000,00	20.000,00	20.000,00	100%

1 Bajo juramento los socios, declaramos que la
 2 inversión es Nacional, declara la accionista
 3 señora BLANCA ISABEL VILLARREAL VILLARREAL,
 4 aportar Diez y Siete Mil dólares de los Estados
 5 Unidos de Norteamérica (USD 17.000,00),
 6 equivalentes a Diez y Siete mil participaciones
 7 sociales de un dólar cada una (ochenta y cinco por
 8 ciento 85%); y declara el accionista señor JHON
 9 JAIRO LUCERO VILLARREAL, aportar TRES MIL DÓLARES
 10 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD
 11 3.000,00), equivalentes a Tres mil participaciones
 12 sociales de un dólar cada una (quince por ciento
 13 15%), además los accionistas depositarán estas
 14 cantidades antes detalladas en una Institución
 15 Financiera del Ecuador una vez legalizada la
 16 Compañía.- CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES
 17 ADICIONALES.- Los fundadores de la Compañía
 18 declaramos que: a) La Compañía en todo lo
 19 relacionado al objeto social se someterá tanto a
 20 las normas legales y reglamentarias vigentes como
 21 a las resoluciones que dictare la Superintendencia
 22 de Compañías; b) Que compareceremos a elevar a
 23 escritura pública el presente instrumento si así
 24 lo decide la Junta Constitutiva de la Compañía.-
 25 CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES:

1 se nombra como gerente al señor JHON JAIRO LUCERO
2 VILLARREAL portador de la cédula 040110793-3, y
3 también se nombra como presidenta a la señora
4 BLANCA ISABEL VILLARREAL VILLARREAL portadora de
5 la cédula 040003103-5, la misma que asumirá las
6 veces de representante legal en ausencia del
7 gerente. Los mismos que han aceptado dicha
8 nominación, los cargos los desempeñarán por el
9 lapso de dos años consecutivos como se menciona
10 en el capítulo cuarto, artículo décimo sexto y
11 séptimo.- CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA
12 Los socios acuerdan por unanimidad autorizar a la
13 Abogada Milena Elizabeth Álvarez Tapia, para que
14 realice la tramitación de la respectiva escritura
15 de constitución, hasta el perfeccionamiento de la
16 compañía.- Usted, Señor Notario, se servirá
17 agregar las demás cláusulas de estilo y validez
18 para el perfeccionamiento de la presente escritura
19 de constitución de compañía".-Hasta aquí la minuta
20 que elaborada por la Abogada Milena Elizabeth
21 Álvarez Tapia, afiliado con el número cero cuatro
22 guión dos mil diez guión once, al Foro Nacional
23 de Abogados y la misma que ratificada por los
24 comparecientes, queda elevada a escritura pública
25 con todo el valor legal.- Previamente a la
26 celebración de este instrumento, se observaron los
27 preceptos legales del caso y leído que les fue el
28 mismo, íntegramente, por mí el Notario a los



1 comparecientes ellos vuelven a ratificarse en lo
2 que tienen expuesto y firman conmigo en unidad de
3 acto. De todo lo que doy fe.-

4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14

BLANCA ISABEL VILLARREAL VILLARREAL.-

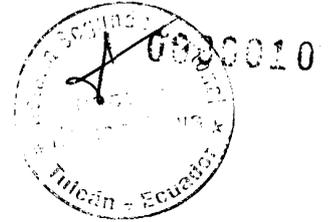
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040003103-5.-

JHON JAYRO LUCERO VILLARREAL.-

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 040110793-3.-

EL NOTARIO

Dr. Nelson Uvo Pazmiño



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE RESERVA: 7664001
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400731204 RUALES PAUCAR MONICA YOLANDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FARMACIAS FAMISANAR LUCERO FASALU C.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ÉSTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2014 9:29:58 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 466MOE a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

DIRECCIÓN
 SUPERIOR
 DE REGISTRO Y
 TITULACIÓN
 APELLIDO Y NOMBRE DEL TITULAR
 LUGERO VILLARREAL JHON JAIRO
 APELLIDO Y NOMBRE DE LA
 VILLARREAL Y GARCIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2011-08-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2012-08-03




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO Y
 TITULACIÓN
 TROYA
 ECUADOR
 0000011
 0401107033

DIRECCIÓN GENERAL
 DE REGISTRO Y
 TITULACIÓN
 QUITO

DIRECCIÓN GENERAL
 DE REGISTRO Y
 TITULACIÓN
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAR
 0001
 CENTRO DE TITULACIÓN
 DE REGISTRO Y TITULACIÓN
 001 - 0251
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
 0401107033
 DEMA
 LUGERO VILLARREAL JHON JAIRO
 CARGO
 PROVISORIA
 TULCAN
 CANTÓN
 ORGANIZACIÓN
 URBANA
 CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO

 Dr. Nelson Troya Pazmiño



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN



Número de Registro:

2014-249

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

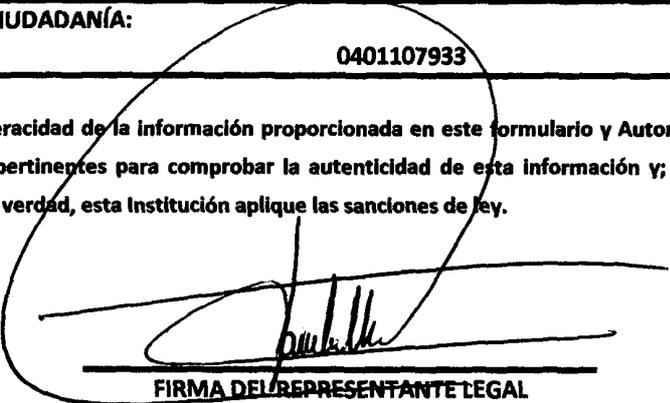
1.- Con fecha Veintiocho de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 58 a 58 con el número de inscripción 41 celebrado entre: ([COMPAÑIA FARMACIAS FAMISANAR LUCERO FASALU C. LTDA. en calidad de CONSTITUIDA], [VILLARREAL VILLARREAL BLANCA ISABEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LUCERO VILLARREAL JHON JAIRO en calidad de SOCIOS FUNDADORES]),

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)

Elaborado: Sofia Ibarra

0000012


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FARMACIAS FAMISANAR LUCERO FASALU C. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC: 0401107933001	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		FASALU C. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN	
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ	BARRIO: CENTRO	CIUDADELA:	
CALLE: AYACUCHO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: BOLIVAR	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: CENTRO COMERCIAL	OFICINA No.: S/N	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2980644	TELÉFONO 2: 2982618	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jhon.lucero@megafarmacia.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: jhonjairo lucero@gmail.com	
CELULAR: 0999200061	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL COMERCIAL MUÑOZ			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUCERO VILLARREAL JHON JAIRO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0401107933			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
2			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-002-009793393
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

Juan Manuel Grijalva 6-54 y José Joaquín de Olmedo, R.U.C.: 1090061721001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 155

No. de Control: 14453721-13
 Valor a pagar: 0.00

Fecha de Emisión: 06/08/2014

Fecha de Vencimiento: 22/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 144537-5 LUCERO ROSERO SIMON
 Código Único Eléctrico Nacional: 1300144537 Cédula / R.U.C.: 0400326245 Código Postal:
 Dirección servicio: AYACUCHO Y BOLIVAR
 Plan/Geocódigo: 59 22-04-001-0847 Tarifa: 715-Comercial sin Demanda (Baja Tension) 06/08/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Carchi - Tulcan - Gonzalez Suarez
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 159007-STR-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 02/07/2014 Hasta: 01/08/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
Energía	14630.00	14377.00	253 kWh	23.28

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.00

VALOR CONSUMO: 23.28
 COMERCIALIZACION 1.41
 I.V.A. (0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 24.69
 SERV.A.PUBLICO GENE. 1.96
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.96
TOTAL SE Y AP (1): 26.65

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
ABONO A LA FACTURA	68.15
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	68.15



ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

CLIENTE

Factura No. 001-002-009793393
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorización: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

Fecha de Emisión: 06/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 144537-5 Cédula / R.U.C.: 0400326245
 LUCERO ROSERO SIMON
 No. de Control: 14453721-13
 Dirección servicio: AYACUCHO Y BOLIVAR

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
CONTRIB. BOMBEROS	Ley Defensa Contra Incendios	5.10
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		5.10

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	26.65
Valores Pendientes (2):	68.15
Recaudación Terceros (3):	5.10
TOTAL (1 + 2 + 3):	0.00

Pagar hasta: 22/08/2014

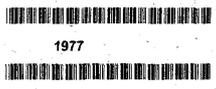
ESTA FACTURA NO TIENE VALOR SIN EL SELLO DE CANCELADO

Factura No. 001-002-009793393
 Autorización SRI: 1113747702
 Fecha de autorizac: 01/11/2013
 Válida hasta: 23/10/2014

SUMINISTRO: 144537-5
 LUCERO ROSERO SIMON
 No. de Control: 14453721-13
 Valor a pagar: 0.00

Juan Manuel Grijalva 6-54 y José Joaquín de Olmedo, R.U.C.: 1090061721001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 155

EMISOR



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Tulcán, a los 11 días del mes de Julio del año 2014, comparecen, por una parte el señor **Simón Adolfo Lucero Rosero**, con cédula de identidad No. 0400326245, en calidad de **ARRENDADOR**, y por otra parte el Ing. **Jhon Jairo Lucero Villarreal**, con cédula de identidad No.0401107933, en calidad de **ARRENDATARIO**, quienes por sus propios derechos, legalmente capaces convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INMUEBLE.- El inmueble que da en arriendo el arrendador es un local comercial en la casa de habitación de éste, ubicado en las calles Bolívar y Ayacucho de esta ciudad de Tulcán, local que es objeto del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETO DE ARRENDAMIENTO.- Con los antecedentes antes expuestos las partes declara que éste local será para el uso legal que El arrendatario estime conveniente y que no vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO contado a partir de la suscripción del presente contrato y que terminará el 11 de Julio del año 2015.

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento se lo establece en la cantidad de **CUATROSCIENTOS CINCUENTA** Dólares Americanos incluido el I.V.A que serán cancelados mensualmente.

QUINTA: DESTINO DEL LOCAL.- La finalidad con la que se arrienda el local material del presente contrato, será exclusivamente destinado a la instalación de una farmacia de propiedad del **ARRENDATARIO**, aclarándose de ésta manera

que el ARRENDATARIO se compromete a mantener el local arrendado en buen estado es decir como lo recibe.

SEXTA: PAGO DE SERVICIOS.- De manera expresa se hace costar que el pago del consumo del servicio de energía eléctrica, será de cuenta exclusiva del Arrendatario, y en lo que tiene que ver al servicio de agua potable correrá a cargo del ARRENDADOR aclarándose que las instalaciones de los servicios son de propiedad del Arrendador.

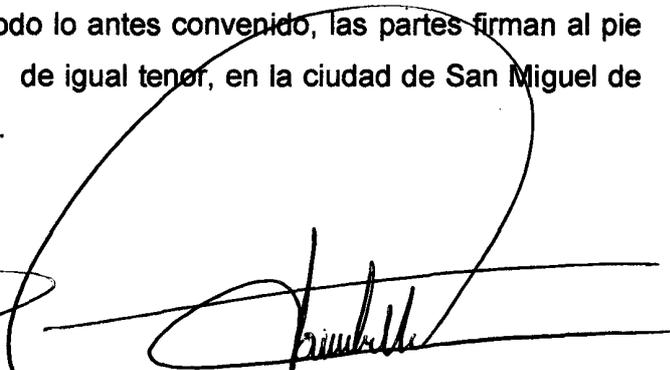
SEPTIMA: ADECUACIONES.- Expresamente se hace constar que en caso de requerir adecuaciones, estas se las efectuara bajo la exclusiva responsabilidad y consentimiento del ARRENDADOR; y sin costo alguno para el mismo.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes declaran y manifiestan haber leído y entendido todas y cada una de las estipulaciones de éste instrumento y las RATIFICAN del contenido del mismo; en caso de controversia se someten a los jueces competentes y al Trámite Verbal Sumario.

Para constancia y ratificación de todo lo antes convenido, las partes firman al pie del presente contrato por triplicado de igual tenor, en la ciudad de San Miguel de Tulcán, el 11 de Julio del año 2014.

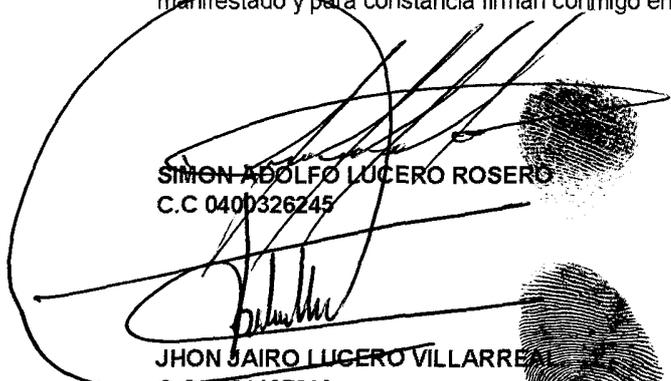


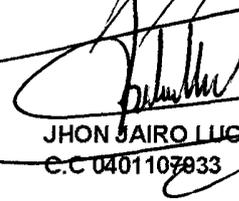
Sr. Simón Adolfo Lucero Rosero
C.I. 0400326245
ARRENDADOR



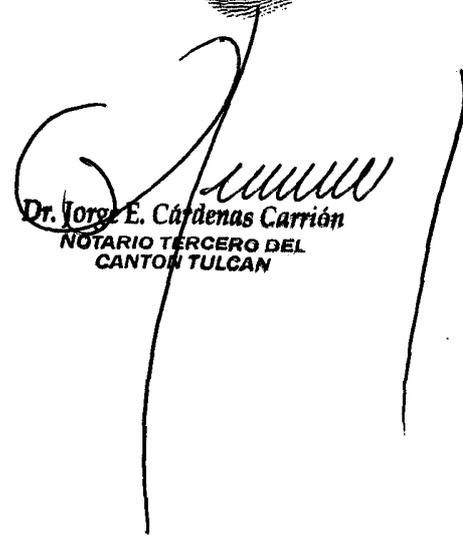
Ing. Jhon Jairo Lucero Villarreal
C.I. 0404107933
ARRENDATARIO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS(aebr).- En la ciudad de Tulcán, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil catorce, ante mí, señor doctor Jorge Cárdenas Carrión, Notario Tercero del cantón Tulcán, de conformidad con el artículo 18, numeral 9, de la Ley Notarial, comparece en forma libre y voluntaria los señores **SIMON ADILFO LUCERO ROSERO**, casado, con cédula de ciudadanía: **0400326245**; y, **JHON JAIRO LUCERO VILLARREAL**, casado, con cédula de ciudadanía: **04011079933**; con el objeto de reconocer sus firmas y rúbricas constantes en el documento que antecede las mismas que se lee: "Ilegible" e "Ilegible". Juramentada en legal y debida forma, advertidos de la gravedad del perjurio del juramento, manifiestan que las firmas y rúbricas son las suyas propias, las que utilizan en todos los actos públicos y privados. Leída el acta de reconocimiento de firma y rúbrica a los comparecientes se vuelven a ratificar en lo manifestado y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


SIMON ADOLFO LUCERO ROSERO
C.C 0400326245


JHON JAIRO LUCERO VILLARREAL
C.C 04011079933




Dr. Jorge E. Cárdenas Carrión
NOTARIO TERCERO DEL
CANTON TULCAN



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PÚBLICO

E13381242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUCERO RUPERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROSETO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-12-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-09



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CÉDULA No. **040032624-8**

CIUDAD Y APELLIDOS Y NOMBRES
LUCERO ROSETO
SIMON ADOLFO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO
1949-08-11

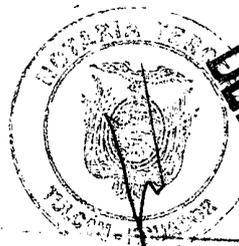
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

BLANCA ISABEL
VILLARREAL

040032624-8



ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-FEB-2014

001
NÚMERO DE CERTIFICADO

0400326245
CÉDULA

LUCERO ROSETO SIMON ADOLFO

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN

CIRCUNSCRIPCIÓN
URBINA

CANTÓN
PARROQUIA

0
0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA